

CORREO CERTIFICADO

Señor
 JORGE LUIS DIAZ GRANADOS DEL VALLE
 Representante Legal Suplente
 AGENCIA DE ADUANAS ISASO S. A. NIVEL 1
 CR 53 74 86 OF 303
 Barranquilla – Atlántico

DIAN No. Radicado: 000S2016028548
 Fecha: 2016-10-13 10:22:40 AM
 Remitente Sede NIVEL CENTRAL
 Depen COO SUSTANCIACION
 Destinatario JORGE LUIS DIAZ GRANADOS
 Anexos 0 Folios 1

 COR-000S2016028548

REF: Renovación garantía como Agencia de Aduanas a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS ISASO S. A. NIVEL 1 (Resolución de homologación No. 05539 del 26 de mayo de 2009, modificada por las Resolución No. 06762 del 25 de junio de 2009, vigente según artículo 5º del Decreto 2766 de 2012) Código 543.

LA JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008 y en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

CERTIFICA QUE:

La póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 85-43-101002081 anexo 0 del 14 de septiembre 2016, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo tomador es la sociedad AGENCIA DE ADUANAS ISASO S. A. NIVEL 1, con NIT 800.239.422-4 y el asegurado la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT. 800.197.268-4, por un valor asegurado de asegurado de \$1.378.910.000,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE), con vigencia desde las 00:00 horas del 1 de diciembre de 2016 hasta las 24:00 horas del 1 de diciembre de 2018, ha sido aprobada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 y el Decreto 390 de 2016 con sus modificaciones respectivas.

OBJETO DE LA GARANTÍA: "GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS E IMPUESTOS, SANCIONES E INTERESES A QUE HAYA LUGAR, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONSAGRADAS EN LOS DECRETOS 2685 DE 1999 Y 390 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN".


En aplicación del artículo 2 de la Resolución 41 de 2016, para los operadores de comercio exterior, los usuarios aduaneros permanentes y los usuarios altamente exportadores, obligados a renovar la garantía global, que no lo hagan dentro del término establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 390 de 2016, quedará sin efecto la autorización, habilitación, reconocimiento e inscripción según corresponda, a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de la garantía no renovada, sin necesidad de acto administrativo así lo declare.

Para todos los efectos legales, con la presente comunicación se surte su notificación.

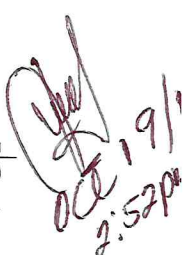

 IVETH DEL CARMEN FLOREZ LIDUEÑAS
 Jefe Coordinación de Sustanciación

| | | | |
|---------------------|----|----|----|
| Fecha de aprobación | DD | MM | AA |
| | 10 | 10 | 16 |

Proyecto: María Yamed Rondón Cacaís/29 de septiembre de 2016
 Código Acto Administrativo: 1201
 Solicitud No. 000E2016033458/1816

Revisó: Sandra Patiño 




 19/10
 2:52 PM